

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN DE FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS EN ACTIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL LIC. MIGUEL MAGAÑA OROZCO, COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TONALÁ, JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NOROESTE, REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN BAUTISTA PALAZUELOS GARIBALDI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO FONDO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NOROESTE (FAARSEG) Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ACADEMIA" Y CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad.
- II.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en sus Sesiones Quinta y Sexta y mediante Acuerdos 27/98 y 28/98 del 25 de agosto de 1998, aprueba la constitución de cinco Academias Regionales en diferentes puntos del país, una de las cuales corresponde a la región Noroeste, con sede en la Ciudad Culiacán Sinaloa, cuya misión es: Impartir formación y capacitación continua y especializada en materia ministerial, pericial, policial y judicial homologada en la región noroeste, para lograr la profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, con un equipo altamente comprometido y profesional en su competencia.
- III.- El Contrato celebrado en abril del 2000 en el cual se constituyó el fideicomiso irrevocable de administración e inversión denominado fondo de administración para la Academia Regional de Seguridad Pública de Noroeste (FAARSEG) signado por los Gobernadores de los Estados libres y soberanos de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Sinaloa y Sonora, todos miembros del Consejo Nacional de Seguridad Pública, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación conjunta entre las Entidades Federativas signantes respecto de las políticas, estrategias y acciones para el Financiamiento, Administración y Operación de la Academia Regional de Seguridad Pública de Noroeste con sede en Culiacán Sinaloa, cuyo objetivo principal es atender la formación, actualización y capacitación continua y especializada del personal adscrito a las instituciones de seguridad pública.
- IV.- Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXVIII Sesión celebrada el 03 de junio de 2010, establece en su acuerdo 06/XXVIII/10, publicado en el Diario Oficial el 16 de junio del presente año, que El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba que, en el marco de las acciones de profesionalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública federal supervise la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en materia de Seguridad Pública.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO":

- I.1.- Que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir y hacer frente a las obligaciones materia del presente convenio, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 73 fracción II, 77,79 fracción X, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de los numerales 1, 2, 3, 4, 37, fracciones II, IV y VII, 38, fracción II, 47, fracción II, 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- I.2.- Que cuenta con la infraestructura, equipo tecnológico, recursos materiales y financieros necesarios y disponibles para cubrir los gastos de operación, consultoría especializada y profesional para llevar a cabo el proyecto citado en las declaraciones anteriores y materia del presente instrumento legal.
- I.3.- Que tiene su domicilio en calle Miguel Hidalgo, número 21, en el Palacio Municipal, colonia Centro, C.P. 45400, del Municipio de Tonalá, Jalisco.
- I.4.- Que los recursos para el cumplimiento de éste Convenio provienen del presupuesto de egresos de la federación, en el marco del programa **FORTASEG 2017**.
- I.5.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento.

II.- Declara "LA ACADEMIA":

- II.1.- Que la Academia Regional de Seguridad Pública de Noroeste, es una institución con fines no lucrativos, que para su operación y funcionamiento, cobra una cuota de recuperación y para su administración se rige por las reglas de operación del comité técnico creado en el contrato de fideicomiso irrevocable de administración e inversión en el año 2000, así como del convenio de sustitución fiduciaria y modificatorio del fideicomiso irrevocable de administración e inversión en sus cláusulas octava y novena, de fecha 28 de octubre del 2005, del acuerdo número 7 de la XIX sesión ordinaria de fecha 28 de agosto del año 2009 de dicho comité técnico, en las cuales se modifican y adicionan cláusulas; En tal virtud, el Lic. Juan Bautista Palazuelos Garibaldi, comparece en su carácter de Director y Secretario Técnico del Comité Técnico de este Fideicomiso ostentando facultades suficientes para suscribir el presente convenio, expresando bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido modificado ni revocado dicho cargo, el cual se formaliza con nombramiento hecho por la Maestra Maribel Cervantes Guerrero Comisionada General de la Policía Federal en fecha 16 de Febrero de 2012.
- II.2.- Que la Academia Regional de Seguridad Pública de Noroeste cuenta con instructores altamente capacitados y certificados para impartir los cursos materia del presente convenio, mismos que se encuentran debidamente registrados en el padrón nacional de docentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que los planes y programas conforme lo establece los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública se encuentran validados por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.3.- Que tiene su domicilio establecido en carretera a Navolato km. 12, S/N, Localidad Aguaruto 1, C.P 80496, Culiacán Sinaloa, RFC ARS-000201-AGA, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II.4.- Que cuenta con la capacidad jurídica y financiera para obligarse en todos los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento, asimismo, cuenta con experiencia, conocimientos técnicos profesionales e instalaciones necesarias y suficientes para llevar a cabo su cumplimiento.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Que han decidido celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** comprometiéndose a dar cabal cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "LA ACADEMIA" el desarrollo de un programa de capacitación para el cumplimiento de las metas comprometidas en el anexo técnico del convenio específico de adhesión al Programa Federal **FORTASEG 2017**, para lo cual se elaboró un cuadro descriptivo y cronograma de desarrollo de este programa por parte de "LA ACADEMIA" en los términos y condiciones establecidos en los anexos respectivos, y que se detallan de la siguiente manera:

CURSO	HORAS POR CURSO	ELEMENTOS	ELEMENTOS POR CURSO	COSTO POR ELEMENTO	COSTO TOTAL	SEDE Y FECHA
FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS ACTIVOS	486	163	4 GRUPOS DE 41 ELEMENTOS	\$25,000.00	\$4,075,000.00	POR DEFINIR

SEGUNDA.- EJECUCIÓN.- "LA ACADEMIA" se compromete ante "EL MUNICIPIO" a desarrollar el objeto materia del presente convenio, en todos sus términos dentro de los tiempos establecidos.

TERCERA.- DE LA FORMA DE ASIGNACIÓN. El municipio de Tonalá, Jalisco adjudica a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, bajo número: **LP-TJ-001/FORTASEG72017**, realizado a través del portal de COMPRANET a "LA ACADEMIA" los trabajos manifestados en el presente convenio, lo anterior con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el propio Reglamento de Adquisiciones del municipio de Tonalá, Jalisco; en los cuales establecen los diferentes métodos de asignación según los montos determinados para dichos trabajos.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" y "LA ACADEMIA" acuerdan que la capacitación objeto del presente convenio tendrá un costo total por concepto de cuota de recuperación de \$4,075,000.00 (Cuatro millones, setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos autorizados en el Anexo Técnico del Programa para el otorgamiento de subsidio a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG), correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

La condición del monto del presente convenio es a precio fijo e incluye todos los gastos directos e indirectos, servicios, bienes e infraestructura y todo lo necesario para la consecución del objeto antes descrito.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará mediante transferencia electrónica una vez que "EL MUNICIPIO" reciba la autorización de los recursos correspondientes a la ministración del subsidio señalado en la cláusula que antecede y de la siguiente manera:

- Pago correspondiente al 50% del monto total por concepto de anticipo
- Pago correspondiente al 50% restante a la finalización del proyecto.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- Para el adecuado desarrollo de la logística de los cursos de capacitación en referencia, "EL MUNICIPIO" cubrirá la cuota de recuperación según lo estipulado en la cláusula TERCERA del presente Convenio de Colaboración, depositando a la cuenta No. 51908209734, de la Institución Bancaria Santander Serfin, a nombre de la Academia Regional de Seguridad Pública del Noroeste, con CLABE interbancaria No. 014730519082097341 y acreditando dicho depósito con el comprobante respectivo.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS":

CURSOS DE CAPACITACIÓN.

"LA ACADEMIA" tiene la responsabilidad de:

- Apoyo en el llenado de la ficha de validación de programas de capacitación para su seguimiento.
- Proporcionar los programas de estudio a fin de que el municipio se haga responsable de su validación ante la Dirección General de Apoyo Técnico de los cursos comprometidos en el convenio.
- Proporcionar el material didáctico que se requiera en la calidad y cantidad idónea para los alumnos y docentes que integrara en programa.
- Impartir los cursos acordados con docentes o instructores que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación y en el caso de los temas del Sistema Penal Acusatorio, contar con la certificación, autorización o encontrarse apegado a los lineamientos emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que para tal efecto emita.
- Entregar al final de cada uno de los cursos, un cuadro de resultados con los datos de los participantes aunado a las constancias de acreditación en su caso.

OCTAVA.- "LA ACADEMIA" cubrirá los siguientes gastos:

- Transporte y alimentación, y en su caso el hospedaje de los instructores.
- Honorarios de los instructores.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio, así mismo queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicos o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.




DÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter de irrevocable y estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" cubrirá los requerimientos específicos para el correcto desarrollo de los procesos, mismos que "LA ACADEMIA" le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen "LAS PARTES", que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de la partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA CUARTA.- En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito suscrito por las mismas.

DÉCIMA QUINTA.- Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de "LAS PARTES" o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Si las "LAS PARTES" no llegan a un acuerdo para la resolución de dichas controversias, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad de Tonalá, Jalisco, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se firma por triplicado en la Ciudad de Tonalá, Jalisco, el día 15 de Julio de 2017.

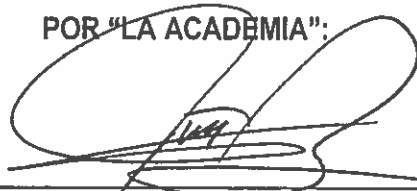
POR "EL MUNICIPIO":


P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



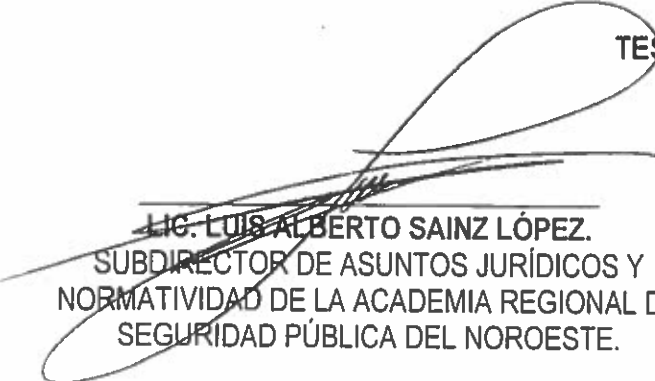
LIC. MIGUEL MAGAÑA OROZCO.
COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TONALÁ, JALISCO.

POR "LA ACADEMIA":




C. LIC. JUAN BAUTISTA PALAZUELOS GARIBALDI
DIRECTOR DE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL NOROESTE Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO
DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN
DENOMINADO FONDO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ACADEMIA
REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NOROESTE (FAARSEG)

TESTIGOS



LIC. LUIS ALBERTO SAINZ LÓPEZ.
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
NORMATIVIDAD DE LA ACADEMIA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL NOROESTE.



LIC. ALMA GRICELDA NAVARRETE OCHOA.
SUBDIRECTORA ACADÉMICA DE LA
ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL NOROESTE.



ESTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN EN EL RUBRO DE FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS ACTIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TONALÁ Y LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NOROESTE DE FECHA 15 DE JULIO DE 2017.